



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°033-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 08 de enero del 2024.

### VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, se constituyó entre otros, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante el Reglamento) se establecen los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el artículo 7° incisos 1 y 2 del D.L. N°1362, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en dicho dispositivo legal, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el cual asume roles de ser: (i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establecido en el artículo 8° del citado dispositivo legal. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal o su equivalente, ejercen las funciones del Consejo Directivo de Pro Inversión; y, ii) Órgano de coordinación con Pro Inversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, conforme lo establecido en el artículo 9° del citado dispositivo legal;

Que, asimismo, el numeral 7.3 del citado artículo 7° de la Ley, precisa que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Resolución de Alcaldía u otra entidad pública habilitada por la Ley, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada está integrado por principios, normas, procedimientos, lineamientos y directivas técnico normativas, orientados a promover y agilizar la inversión privada, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, en ese sentido, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, crear el Comité de Promoción de la Inversión Privada y designar a sus miembros, en concordancia con lo previsto por la normativa vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante el Reglamento), en su Artículo 30, numeral 30.1 establece que "El proceso de selección por la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización Proyecto del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO MIRAFLORES, ASOC. SAN MELCHOR, ASOC. LA UNIÓN DE TOROHUICHCCANA Y LOS LICENCIADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N°2626072, (...). 30.2 El comité especial será integrado por tres (.) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial";

Que, así mismo el Artículo 80° del Reglamento antes citado establece que:

80.1 El Comité Especial es competente, entre otras funciones, para:

1. Determinar el costo de la ficha técnica, del Estudio de Pre inversión, del documento de trabajo o Manual de Operación y/o mantenimiento a ser reembolsado
2. En el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que no constituyan operación oficial de crédito, solicitar a la oficina ele presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, que efectúe la Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, según corresponda, de la Entidad Pública para el lineamiento de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento de conformidad con el TUO de la Ley N° 29230.
3. Elaborar las bases del proceso de selección Elaborar las bases del proceso de selección.
4. Consolidar la documentación necesaria para que el titular de la Entidad Pública presente la solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República, cuando corresponda.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

5. Someter las bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, de corresponder.
6. Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada.
7. Absolver consultas y observaciones e integrar las bases.
8. Prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, modificando el calendario inicial.
9. Evaluar las propuestas y otorgar la buena pro.
10. Consolidar la información necesaria para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

32.2. El comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso.

32.3. En el desempeño de sus funciones el comité especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública, los que están obligados a brindárselo, bajo responsabilidad.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Especial encargado de organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiara: la elaboración del Expediente Técnico, a la Entidad Privada Supervisora y la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO MIRAFLORES, ASOC. SAN MELCHOR, ASOC. LA UNIÓN DE TOROHUICHCCANA Y LOS LICENCIADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N°2626072, proyecto priorizado en el Acuerdo de Concejo N°129-2023-MDSJB/CM, de fecha 27 de diciembre del 2023, el cual estará conformado de la siguiente manera:

### **Titulares**

|              |                                                       |
|--------------|-------------------------------------------------------|
| Presidente   | GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA   |
| Miembro N°01 | JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO                  |
| Miembro N°02 | SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS |

### **Suplentes**

|              |                                                    |
|--------------|----------------------------------------------------|
| Presidente   | SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA                      |
| Miembro N°01 | JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN       |
| Miembro N°02 | SUB GERENTE DE FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS |





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA**

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

**ARTÍCULO SEGUNDO** – PONER en conocimiento de la Gerencia Municipal y de PRO INVERSION la presente resolución, para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO** – DISPONER, que el Comité Especial se instale inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, normas complementarias y la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PUBLICAR, la presente Resolución para su cumplimiento y fines respectivos.

**ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella  
ALCALDE

**San Juan**  
Distrito moderno y seguro

